

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia relativa a la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera».

Habiendo recaído sentencia n.º 314 de fecha 21 de febrero de 2001, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 1759/1997, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Manuel Garzón Herrero, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 24 de junio de 1997, con motivo del proyecto «Acondicionamiento de la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Plasencia-Jaraíz», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María Fernández Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Garzón Herrero, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos parcialmente el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de los bienes y derechos expropiados la cantidad de tres millones, setecientos tres mil, doscientas (3.703.200) pesetas, más los intereses de demora calculados en la forma prevista en el fundamento séptimo de esta sentencia; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 25 de abril de 2001

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta, y anexo, de la Comisión Negociadora del Convenio para el Centro de Trabajo «Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz» de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L.- Asiento 24/2001.

VISTO: el Acta y anexo de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio para el Centro de Trabajo «Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz», de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., con código informático 0600741, el 14 de marzo de 2001, en la que se contienen acuerdos relativos a la actualización de las tablas salariales y otros conceptos económicos para el año 2001, en aplicación del artículo 24 de meritado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura —DOE—» y en el «Boletín Oficial de la Provincia»

de Badajoz, del Acta y anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 16 de abril de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA NUMERO UNO

En Badajoz a 14 de marzo de 2001, reunidos de una parte la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. representada por sus Administradores Mancomunados D.^a Antonia Jiménez Vega y D. Juan Martínez Pascasio y de otra el Comité de Empresa de la misma representado por D. Pablo Ropero Carmona, D. Gregorio Corchado Expósito, D. Tomás Pavón Matamoros, D.^a Plácida Vila Simón y D. Joaquín Luis María Ramos, en el centro de trabajo de las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo de la Empresa en su centro de trabajo de las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, vigente por acuerdo de las partes según la Cláusula Adicional Tercera del Convenio General de la empresa. Por ello las partes acuerdan:

PRIMERO: Fijar la subida de los conceptos que la experimentan en el 4,00% según consta en el Certificado del Instituto Nacional de Estadísticas, excepto para las categorías profesionales de caja y jefe de caja que será una subida del 34% en el salario base para igualarlas al resto de trabajadores, ya que sus salarios habían quedado por debajo del provincial de Hostelería.

SEGUNDO: Proceder a revisar los siguientes artículos aplicando la subida fijada anteriormente.

A.—Artículo 23.—Salario Base.

El salario base para todos los trabajadores afectados por el Convenio de Centro de la Empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. es el que figura en el Anexo I de este Acta.

B.—Artículo 26.—Gratificaciones Extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias pasan a ser la cantidad referida en el Anexo I para cada una de las categorías.

C.—Artículo 28.—Horas Extraordinarias. El valor de la hora extraordinaria pasa a ser de 3.879 pesetas.

D.—Artículo 34.—Plus de transportes. El plus de transporte pasa a ser de 9.975 pesetas.

E.—Artículo 35.—Kilometraje o Plus de Distancia. Las cantidades pasan a ser de:

- a) Trabajadores con residencia en Badajoz: 5.430.
- b) Trabajadores con domicilio en Gévora del Caudillo: 8.740.
- c) Trabajadores con domicilio en Valdeboña: 18.575.
- d) Trabajadores con domicilio en Albulquerque: 43.705.
- e) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 80.855.
- f) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 18.575.

En cuanto al precio del kilómetro establecido en el punto 3 de este artículo pasa a ser de 32,76 pesetas.

F.—Artículo 36.—Nacimiento de Hijos.

El plus extrasalarial por este concepto pasa a ser de 9.235 pesetas.

G.—Artículo 47.—Dietas.

Las dietas, para los trabajadores afectados serán las que figuran en el Anexo I de este Acta.

H.—Artículo 67.—Premio de Responsabilidad.

El premio de responsabilidad pasa a ser de 11.079.207 pesetas por trabajador afectado.

I.—Artículo 22.—Seguro de Vida.

El seguro de accidente laboral pasa a ser de 2.142.400 pesetas por trabajador afectado.

TERCERO.—Solicitar la publicación de las nuevas tablas salariales y de esta acta en los respectivos Boletines Oficiales e inscripción en los organismos competentes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión en Badajoz a 14 de marzo de 2001.

ANEXO I

ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE LA EMPRESA
HOSTELERIA PUERTA DE PALMAS, S.L. Y SUS TRABAJADORES DE LAS CAFETERÍAS DEL
HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2001.

Categoría Profesional	Salario Base	Plus de Transporte	Paga Extra Mensual	Dietas	Retribución Anual
Jefe/a Comercial	299.050	9.975	13.300	0	3.867.900
Jefe/a de Administración y Personal	299.050	9.975	13.300	0	3.867.900
Jefe/a de Restaurante y Cafetería	299.050	9.975	13.300	0	3.867.900
Jefe/a de Cocina	169.450	9.975	13.300	0	2.312.700
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	169.450	9.975	13.300	0	2.312.700
Jefe/a de Caja	128.525	9.975	13.300	0	1.821.600
Segundo Jefe de Cocina, Jefe de Sector	143.380	9.975	13.300	0	1.999.860
Cocinero/a, Repostero, Camarero, Cajero/a, Auxiliar de Limpieza, Auxiliar de Cocina, Comercial, Administrativo	128.525	9.975	13.300	0	1.821.600
Ayudante de Camarero y de Cocina	99.715	9.975	13.300	0	1.475.882
Aprendices de cualquier edad	88.639	9.975	13.300	0	1.342.970

RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 6/2001, de 20 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 10/2001, promovido por la representación procesal de D. Lorenzo Colchón Hernández, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 17 de noviembre de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 250.005 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 6/2001, de 20 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar el recurso Contencioso-Administrativo promovido por D. Lorenzo Colchón Hernández contra la resolución de 17.11.00 del Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura, donde se confirma íntegramente la resolución recurrida en alzada emitida por la Jefe de Servicio Territorial de Badajoz donde se le impone la multa de 250.005 pesetas por infracción en materia de Seguri-